

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA AMPLIAR LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA AL FIDEICOMISO 2188-7, DEL 30 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el numeral 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el numeral 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO" numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles..."
8. Que en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio "FINES DEL FIDEICOMISO" en su numeral 1.2 se establece: "Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".
9. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/023/2010 de fecha quince de julio de dos mil diez, en su Octava Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, aprobó la contratación de los servicios para realizar una Auditoría Externa a los Estados Financieros del Fideicomiso 2188-7, que comprenda desde su constitución hasta el 30 de junio de 2010, incluyendo un cierre definitivo al 30 de septiembre de 2010.
10. Que con Oficio número IEDF/CG/589/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, la Contraloría General del Instituto hizo llegar a la Secretaría Administrativa, el resultado del análisis realizado al Anexo Técnico, en el cual propuso se modificara el Acuerdo señalado en el numeral anterior, para que se manifieste que la Auditoría Externa al Fideicomiso 2188-7 deberá realizarse desde su constitución hasta el 30 de septiembre de 2010.
11. Que considerando que se puede ampliar el plazo de la Auditoría Externa que originalmente fue aprobada desde su constitución hasta el 30 de junio de 2010 con el Acuerdo CTF-2188-7/023/2010, se modificaría al 31 de agosto de 2010.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Sexta y Novena inciso b), y penúltimo párrafo, del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7,

Cláusula Quinta, numeral 1.1 y 1.2, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7; en el artículo 6, fracciones II, V y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y en el Acuerdo CTF-2188-7/023/2010 de fecha quince de julio de dos mil diez, en su Octava Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza ampliar la fecha de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Fideicomiso 2188-7 al 31 de agosto de 2010.

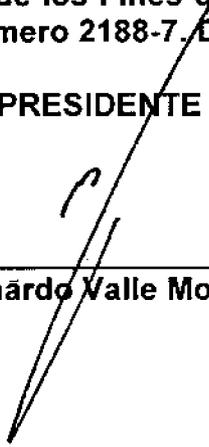
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité instruir a la Dirección de Finanzas y Contabilidad realizar la modificación al Anexo Técnico, para que dentro del procedimiento de contratación se incluya la ampliación del plazo correspondiente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

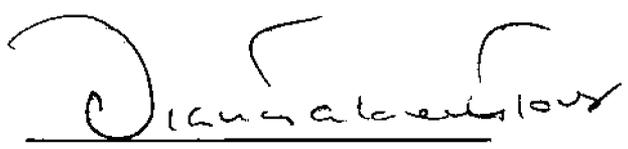
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Bernardo Valle Monroy

LA SECRETARIA



Lic. Diana Talavera Flores